

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

PREÁMBULO. El Comprador es una empresa especializada en componentes de seguridad y fijación de automóviles y en el diseño y concepción de soluciones de fijación para el mercado automovilístico. Este entorno automovilístico opera como una cadena de producción integrada en flujo tenso (“tight flow”), sujeta a fuertes restricciones, particularmente en términos de calidad y tiempo de entrega. Cualquier error de cualquier actor en esta cadena de producción puede resultar perjudicial para toda la cadena y para el consumidor final y puede implicar, en particular, paradas en la cadena de producción, retirada de flotas automotrices o incluso lesiones corporales. Por lo tanto, el Comprador exige a su propio Vendedor un alto nivel de exigencia y responsabilidad, con independencia del tipo de compra. El Vendedor acepta que los plazos son esenciales y se compromete con las fechas de entrega especificadas por el Comprador.

1. DEFINICIONES Y ALCANCE. Estos Términos y Condiciones (en adelante, los “T&C”) se incorporan y forman parte de todas y cada una de las compras de bienes o servicios (incluyendo trabajos y labores) de cualquier tipo que se realicen (en adelante, respectivamente, “Bienes” y “Servicios” y, en conjunto, “Suministros”) adquiridos por el Comprador y suministrados por el proveedor de dichos Suministros (en adelante, el “Vendedor”), denominados, conjuntamente, como las “Partes”. “Comprador” significa cualquier Afiliada de LISI AUTOMOTIVE (2 rue Juvénal Viellard 90600 GRANDVILLARS, FRANCIA) que haya emitido una OC. “Afiliada” significa cualquier sociedad cuya sociedad matriz ostente, directa o indirectamente, al menos el 50% del capital social o la mayoría de los derechos de voto. “Orden de Compra” u “OC” significa cualquier orden emitida por el Comprador, sea cual sea su forma (incluso por correo electrónico) y que sea aceptada por el Vendedor. “Contrato” significa todos los términos y condiciones aplicables entre el Comprador y el Vendedor relativos a una Orden de Compra.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y ACEPTACIÓN

2.1 Documentos contractuales. El Contrato se rige exclusivamente en orden decreciente de prioridad por: (i) la OC, (ii) el contrato de compra firmado por las Partes, (iii) las Especificaciones del Comprador, (iv) los T&C previstos en este documento, (v) la oferta del Vendedor, (vi) los planes, estudios, presupuestos, documentos técnicos y cualesquiera otros documentos enviados durante la solicitud y/o negociación del presupuesto por cada Parte y aceptada por la otra, el contrato de confidencialidad general o específico acordado entre las Partes y la “Carta de Proveedores” de LISI.

El Vendedor reconoce que, después de la negociación, los T&C reflejan la voluntad contractual de las Partes y un equilibrio justo entre los derechos y las obligaciones de las Partes. Cualquier envío de Bienes y/o prestación de Servicios por parte del Vendedor se considerará regido exclusivamente por los T&C que figuran o se mencionan en este documento, excepto en la medida en que un representante autorizado del Comprador pueda dar su consentimiento expreso en contrario por escrito.

2.2 Aceptación

2.2.1 Aceptación de la OC. Al aceptar una OC, el Vendedor reconoce y acepta sin reserva estos T&C. El Comprador tiene derecho a cancelar, sin que por ello incurra en coste o responsabilidad alguna, la OC, siempre que la OC no haya sido aceptada.

2.2.2 Aceptación de los Suministros. La aceptación de los Suministros por parte del Comprador se producirá después de la ejecución completa y la prueba exitosa de dichos Suministros, en cualquier momento después de la fecha de entrega establecida en el OC, a menos que el Comprador haga cualquier reclamación o reserva.

3. ENTREGA

El cumplimiento de la fecha límite de Entrega, las cantidades y la conformidad de los Suministros establecidas en el Contrato son esenciales. Los Suministros contenidos en la OC deberán entregarse en la ubicación especificada en la OC, de acuerdo con el Incoterm DDP (Edición 2010), salvo que en la OC se indique expresamente lo contrario.

3.1 Notificación. Si el Vendedor encontrara o anticipase dificultades para cumplir con el calendario de entregas especificado en la OC, el Vendedor deberá notificarlo inmediatamente por escrito al Comprador, especificando los detalles pertinentes, las razones del retraso, las medidas tomadas para superar o minimizar el retraso y proporcionando al Comprador un programa de recuperación por escrito, entendiéndose sin embargo que dichos datos serán solo informativos y no se interpretarán como una renuncia por parte del Comprador de cualquier calendario de entrega, fecha, derechos o recursos previstos por la ley y/o el Contrato.

3.2 Incumplimiento, penalidad contractual. Sin perjuicio de cualquier daño o pérdida que el Comprador pueda reclamar por ley o en equidad, si (i) el Vendedor no cumpliera con sus obligaciones de entrega o (ii) si el Comprador pudiera estimar razonablemente, mediante pruebas objetivas, que los Suministros no se entregarán de conformidad con el Contrato, el Comprador podrá adoptar cualquier medida adecuada y, en particular, subcontratar la totalidad o parte de dichos Suministros a un tercero. En este caso, el Vendedor deberá asumir todos los costes. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y daños que el Comprador pueda reclamar contra el Vendedor, en caso de entrega tardía el Vendedor deberá pagar al Comprador las correspondientes penalidades contractuales que se calcularán por el número de días naturales (o parte de los mismos) por los cuales la entrega se haya retrasado y por la cantidad de medio punto porcentual (0,5%) del valor de la OC por día natural de retraso. Esta penalidad será debida al Comprador y exigible al Vendedor desde la fecha prevista de entrega y sin necesidad de previo aviso al Vendedor.

3.3 “Sobre-envío” (“overshipment”). Los Suministros no se entregarán antes de la fecha de entrega fijada en el Contrato ni en cantidades que excedan a las pactadas, especificadas en la OC, que serán a riesgo del Vendedor. El Vendedor será responsable por el manejo de las cargas y el reembolso de los costes de envío por cualquier exceso de cantidades y/o costes de almacenamiento, conforme a la elección discrecional del Comprador.

3.4 Envío anticipado. El Vendedor no deberá entregar Suministros antes de las fechas de entrega previstas a menos que el Comprador lo autorice por escrito. El Comprador se reserva el derecho, sin pérdida de privilegios de descuento, a pagar facturas relacionadas con Bienes enviados antes de la fecha especificada para la entrega y solo después de que el Comprador haya realizado las pruebas de aceptación con éxito.

3.5 Título de propiedad. La propiedad de los Bienes será transmitida una vez que el Vendedor haya aceptado la OC y los Servicios a medida que éstos se vayan prestando. El Vendedor acepta identificar estos Suministros como propiedad del Comprador y, en caso de almacenamiento, almacenarlos en un lugar distinto de cualquier otro bien.

3.6 Embalaje. Todos los Bienes que tengan que ser entregados en virtud del presente contrato serán embalados para asegurar la llegada segura a su destino, para asegurar los mejores medios de transporte y para cumplir con las leyes locales aplicables y con los requisitos comunes de los transportistas. El Vendedor se asegurará de que los Bienes se envíen con: la documentación necesaria de conformidad con todas las normativas y regulaciones aplicables, el certificado de conformidad conforme a las instrucciones del Comprador, la documentación necesaria para su uso adecuado, almacenamiento y mantenimiento de los mismos, memorandos de envío o lista de embalaje en la fecha de entrega y, de forma general, cualquier documento requerido por el Comprador. Dichos documentos, junto con los duplicados correspondientes, deberán incluirse en un sobre transparente sellado adjunto al exterior del paquete o en uno de los paquetes si hay más de uno. El recuento o peso por parte del Comprador en el momento de la entrega será definitivo y concluirá el envío. A petición del Comprador, el Vendedor retirará el embalaje. Cuando el Comprador confíe al Vendedor las

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

unidades de embalaje y/o manipulación (los "Materiales") que posee o que sus propios clientes le encomiendan, el Vendedor se convertirá en custodio de estos Materiales e indemnizará al Comprador por todas las consecuencias directas o indirectas sufridas por el Comprador como resultado de la pérdida o daño a tales Materiales. El Vendedor usará estos Materiales solo para la ejecución de la OC. El Comprador podrá, bajo su propia elección, hacer inventarios de estos Materiales junto con el Vendedor. En caso de que falten Materiales, estos Materiales se refacturarán al Vendedor a su precio de reemplazo. El Vendedor, inmediatamente tras la solicitud del Comprador, devolverá los Materiales al Vendedor.

3.7 Trazabilidad. El Vendedor deberá mantener en todo momento (por escrito o en sus registros) un sistema eficaz para la trazabilidad de los Bienes, que incluye, entre otros, medios técnicos que permitan identificar el fabricante y el número de lote de dichos Bienes y se compromete a proporcionar al Comprador dicha información.

4. INSPECCIÓN. El Comprador, sus clientes, cualquier otro contratista de nivel superior o las autoridades públicas debidamente habilitadas podrán acceder a cualquier documento relacionado con el Contrato y auditar, supervisar o examinar el trabajo realizado por el Vendedor para el cumplimiento de la Orden de Compra. El Vendedor asistirá y permitirá al Comprador el acceso a sus instalaciones y transmitirá esta obligación a sus subcontratistas, para que también estos otorguen acceso a sus instalaciones. Durante la inspección, el Vendedor deberá mantener un ambiente de trabajo seguro y un sistema de calidad apropiado. Cualquier coste incurrido por esta supervisión y cualquier medida requerida correrán a cargo del Vendedor. El Vendedor se compromete a proporcionar toda la información, infraestructura y asistencia necesaria al Comprador durante la inspección. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar los Suministros a los que se hace referencia en la OC en cualquier momento y lugar razonable, desde la aceptación de la OC hasta el envío de los Bienes. El derecho de inspección incluye, sin limitación: materiales, componentes, trabajo en proceso, documentos...

5. PRECIOS. A menos que se especifique lo contrario, los precios son fijos y firmes y conforme a lo establecido en el Incoterm DDP (edición de 2010). El Vendedor acepta soportar cualquier variación en el precio de las materias primas incluidas en los Suministros, así como las consecuencias económicas de un cambio legislativo que pueda ocurrir durante la ejecución del Contrato y renuncia a cualquier disposición legal que pudiese ejercitar contra el Comprador en relación con la compensación o el incremento del precio. Los precios deberán incluir todos los impuestos y aranceles aplicables. No se permitirán cargos adicionales por embalaje, transporte o almacenamiento. Cualquier reducción del precio que deba aplicarse a la OC después de la colocación se producirá antes de la entrega de la correspondiente OC. Los precios incluyen el coste de mantenimiento y reacondicionamiento de las Herramientas y Datos conforme a lo previsto en el Artículo 18, las garantías de Suministros, si corresponde, y el coste de la cesión de los derechos de propiedad intelectual conforme a lo previsto en el Artículo 19.3.

6. PAGO. La factura de cada entrega deberá enviarse a la dirección del Comprador especificada en la OC dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de entrega. Se pagará al Vendedor mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los términos de pago previstos en el Contrato, y una vez recibida por el Comprador la factura debidamente enviada de acuerdo con las instrucciones del Comprador para los Suministros entregados. El Comprador se reserva el derecho a realizar cualquier ajuste como consecuencia de la escasez, rechazo u otro incumplimiento de las disposiciones del Contrato antes de proceder al pago y después de que se produzca una negociación de buena fe.

La no recepción de la factura o los errores u omisiones en una factura o la falta de la documentación soporte requerida por el Contrato, provocarán la retención del pago que corresponda, sin perjuicio de los descuentos que resulten de aplicación. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, y en la medida en que lo permita la ley, el Comprador se reserva el derecho de compensar cualquier suma adeudada en cualquier momento entre el Vendedor y el Comprador contra cualquier cantidad que deba el Comprador al Vendedor. Si el Comprador realizara un adelanto o un anticipo y el Contrato incluyera una cláusula de revisión del precio, se fijará el precio de los Suministros afectados por dichos adelantos y anticipos. Cualquier solicitud de adelanto o anticipo por un importe superior a de cincuenta mil (50.000 €) estará cubierta por una garantía bancaria proporcionada por el Vendedor. Excepto en el caso de que en la OC se especifique lo contrario y sujeto a la aceptación de los Suministros por el Comprador, el pago se realizará en el plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la factura debidamente emitida de conformidad con la presente cláusula. El Comprador no deberá abonar al Vendedor ningún interés desde la fecha de vencimiento de la factura. En caso de una notificación por incumplimiento, aplicarán las provisiones legales.

7. CONTROL DE CALIDAD DEL VENDEDOR. El Vendedor deberá contar con un sistema de calidad efectivo que abarque sus procedimientos de proceso operativo y las medidas de ejecución relacionadas en cumplimiento con los requisitos del ISO9001 y con el objetivo de obtener IATF 16949 y que incluirán: (i) una política de mejora continua en los ámbitos de calidad, seguridad y medioambiente (incluyendo la elaboración de un plan de progreso de calidad anual), (ii) planes de acciones preventivas, (iii) una metodología de análisis de riesgos industriales, inventario, capacidad de producción y política de gestión de pedidos atrasados, procesos y procedimientos, (iv) políticas de seguimiento de sus subcontratistas con un plan específico de recuperación y acciones dedicadas a la mejora continua; y (v) en conjunto, con sus indicadores clave de desempeño ("*key performance indicators*" "*KPI*") y la matriz de desempeño con objetivos definidos. Además, el Vendedor deberá verificar la integridad y la aplicabilidad del plan de contratación enviado por el Comprador antes de introducir la información de demanda/compra en su sistema de gestión de producción.

Además, el Vendedor declara que ha leído y que acepta el "Manual de Calidad del Proveedor". El Vendedor se compromete a evitar defectos y fallos mediante la implementación de medidas de control para poder verificar la conformidad de los Suministros. Cualquier proyecto de cambios en los procesos de producción, gestión, suministro y fabricación que pueda afectar la calidad de los Suministros que deban ser entregados bajo el Contrato se comunicará de inmediato al Comprador para su aprobación con carácter previo a su implementación.

8. SERVICIO Y PIEZAS DE REPUESTO. Si el Comprador lo solicitase, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador las piezas de repuesto y/o servicios auxiliares que sean necesarios para el Comprador conforme a los precios estipulados en el Contrato, que solo podrán ser modificados en caso de que hayan sido aprobados por el Comprador y si fuera necesario como consecuencia de las diferencias existentes en los costes de embalaje y logística. Durante el periodo posterior a que el Comprador haya completado sus compras actuales, el Vendedor proporcionará al Comprador, a petición de este último, dichos servicios auxiliares y/o piezas de repuesto durante un plazo mínimo de veinte (20) años a contar desde el final de la producción en serie de los servicios auxiliares y/o piezas de repuesto en cuestión. A estos efectos, el Vendedor, a solicitud del Comprador, deberá permanecer a cargo de las Herramientas. El Vendedor acepta mantener, a su costa y de forma permanente, un stock de seguridad según lo estipulado en el Contrato, en locales separados, y renovar este stock regularmente.

9. OBSOLESCENCIA. La obsolescencia será la característica de los Suministros, o cualquier parte de los Suministros, que hayan sido retirados de la producción y no se puedan adquirir en el mercado, o cuyo uso haya sido anunciado como restringido o esté prohibido por una Autoridad Automovilística o un Boletín de Servicio Técnico (en adelante, "Obsolescencia"). En caso de Obsolescencia, el Vendedor deberá obtener, sin coste y sin impacto operativo para el Comprador, un reemplazo adecuado para dichos Suministros obsoletos. Este reemplazo deberá estar disponible sin interrumpir o discontinuar el aprovisionamiento del Comprador y deberá ser intercambiable en forma, función y, en su caso, estética. El Vendedor deberá notificar el riesgo de Obsolescencia al Comprador tan pronto como el Vendedor tenga conocimiento de dicho riesgo. El Vendedor hará todos los esfuerzos posibles para recuperar todas las existencias obsoletas que ya haya pagado el Comprador.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

10. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONSEJO Y ALERTA. Se considera que el Vendedor posee toda la información técnica necesaria relacionada con el destino de los Suministros (montaje, lugares, uso, etc.), salvo el supuesto en el que el Vendedor haya manifestado reservas antes de la aceptación de la OC. Como profesional en el campo de los Suministros, el Vendedor deberá, independientemente de las habilidades o el conocimiento del Comprador, proporcionarle la información, el asesoramiento y las advertencias necesarias, útiles y adecuadas para la implementación y ejecución de los Suministros. El Vendedor deberá, en particular, verificar que los datos de entrada del Comprador (tales como, las especificaciones, la muestra, los planos) sean consistentes, completos y relevantes y, de ser necesario, notificará al Comprador cualquier anomalía u omisión que identificada; informará al Comprador sobre el riesgo de problemas de calidad; alertará inmediatamente al Comprador de los riesgos de los Suministros; notificará al Comprador de cualquier evento del que el Vendedor tenga conocimiento y que pueda afectar o tener un impacto en la correcta ejecución de los Servicios; propondrá al Comprador cualquier modificación que mejore la calidad, la competitividad o el precio de los Suministros.

11. CAMBIOS

11.1 Cambios en la OC. En caso de que el Comprador solicite un cambio a la OC, el Vendedor deberá realizar de manera inmediata sus mejores esfuerzos para adaptar y cumplir con la OC de conformidad con dicho cambio. El Vendedor garantiza, asimismo, que dichos cambios podrán realizarse sin previo aviso a sus garantes o cesionarios. Si cualesquiera de dichos cambios causara un aumento o una disminución en el coste de, o en el tiempo requerido para el desempeño de cualquier parte del trabajo conforme a la OC, o afectaran a cualquier otra disposición de la OC, se deberá realizar un ajuste equitativo en el precio o en el calendario de entregas, o en ambos, y en las demás disposiciones de la OC y del Contrato que pudieran verse afectadas. La OC se modificará en consonancia por escrito. En caso de que el Vendedor no notificase al Comprador su voluntad de reclamar un ajuste dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita que establezca el cambio a la OC, se considerará que el Vendedor ha aceptado la OC modificada sin el aumento. La falta de acuerdo de cualquier ajuste será considerada una controversia conforme a lo previsto en el Artículo 28 siguiente. Sin embargo, nada de lo previsto en el presente Artículo excusará al Vendedor de su deber de proceder conforme a la OC modificada. Cualquier acción unilateral tomada por el Vendedor que afecte al cumplimiento de cualquier disposición de la OC, incluyendo la entrega y el precio, no dará derecho al Vendedor a un ajuste equitativo de acuerdo con este Artículo, salvo que tal acción haya sido específicamente aceptada por el Comprador.

11.2 Cambios en el proceso de fabricación del Vendedor y/o en las características de los Suministros. De manera adicional, el Vendedor deberá informar diligentemente al Comprador por escrito de cualquier Cambio previsto, definiéndose un Cambio como (i) un cambio en una característica de los Suministros (incluso si los Suministros modificados cumplen con los requisitos técnicos contractuales, según el Manual de Calidad del Proveedor), o (ii) en el proceso de fabricación del Vendedor. Tal cambio podrá incluir, pero no se limitará a: una nueva materia prima, un proceso de fabricación nuevo o modificado, equipos nuevos o modificados, o cualquier transmisión, en todo o en parte, por parte del Vendedor de la producción a otra planta u otro subcontratista. El Vendedor no implementará ningún Cambio sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Dependiendo de las consecuencias del Cambio, el Comprador y/o su cliente podrán decidir iniciar un nuevo proceso de calificación (que tome en consideración el promedio de un período de al menos dieciocho meses). Si, en cualquier momento durante el Contrato, el Vendedor pudiera proponer un cambio en las especificaciones técnicas o en el proceso de fabricación de los Suministros que redujera el coste de los Suministros, las Partes acordarán mutuamente los ahorros asociados, los cuales deberán ser reflejados en una reducción en el precio de los Suministros. Después de las negociaciones entre las Partes, el Comprador informará al Vendedor sobre todos los costes asociados o resultantes de un Cambio que serán asumidos por el Vendedor.

12. SUSPENSIÓN. El Comprador podrá, en cualquier momento, mediante notificación por escrito, exigir al Vendedor que suspenda la totalidad o parte del trabajo que se realizará bajo cualquier OC por un período de hasta noventa (90) días naturales a contar desde que la notificación haya sido entregada al Vendedor ("Suspensión de la Orden de Compra"). Una vez recibida la Suspensión de la Orden de Compra, el Vendedor deberá cumplir de inmediato con sus términos y deberá adoptar las medidas razonables para minimizar los costes correspondientes al trabajo cubierto por la OC durante el período de Suspensión de la Orden de Compra. Dentro del período de Suspensión de la Orden de Compra, o dentro de cualquier extensión de ese período acordado por las Partes, el Comprador deberá cancelar la Suspensión de la Orden de Compra o finalizar el trabajo cubierto por la OC, según lo dispuesto en los Artículos "Finalización por Incumplimiento" o "Finalización por Conveniencia" de estos T&C, según corresponda.

El Vendedor deberá reanudar el trabajo después de la cancelación o el vencimiento de cualquier Suspensión de la Orden de Compra. El Comprador y el Vendedor deberán negociar un ajuste equitativo en el precio o en el calendario, o ambos, en caso de que se cumplan las siguientes condiciones de forma cumulativa: (i) este Contrato no sea cancelado ni resuelto; (ii) el Vendedor aportase pruebas importantes al Comprador de que la suspensión aumentaría los costes del Vendedor o disminuiría su capacidad de cumplir con el calendario de entregas de la OC; y (iii) el Vendedor presentase una reclamación de ajuste dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la cancelación de la suspensión, a pesar de lo cual se considerará que el Vendedor ha renunciado a cualquier demanda de ajuste de precios como consecuencia o vinculada a la suspensión.

13. GARANTÍAS

13.1 El Vendedor garantiza que todos los Suministros suministrados de conformidad con el Contrato: (a) cumplirán con todas las especificaciones, instrucciones, planos, datos, muestras u otras descripciones acordados, incluyendo sin limitación, aquellos previamente proporcionados o requeridos por el Comprador, (b) serán comercializables, con un buen material y mano de obra, y libres de defectos (en particular, defectos derivados del diseño o de un mal funcionamiento), (c) serán como se describen y anuncian y se ajustarán a los fines previstos, (d) estarán libre de cargas y gravámenes, y (e) cumplirán con todas las leyes, requisitos legales y normativas aplicables. Estas garantías contractuales serán válidas durante treinta y seis (36) meses a contar a partir de la recepción técnica definitiva por parte del Comprador de los Suministros y se suman a todas las demás garantías establecidas por ley, a las garantías estándar y habituales del Vendedor y a cualesquiera otros derechos o garantías a los que el Comprador pueda tener derecho. El Vendedor deberá indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Comprador de cualquier incumplimiento de estas garantías, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos del Comprador conforme a lo previsto en el Contrato o en la ley. Las limitaciones en los recursos del Comprador o las renuncias de garantías en los documentos del Vendedor no serán efectivas y serán rechazadas. Todas las garantías, junto con las garantías de servicio del Vendedor, si las hubiere, seguirán vigentes después de la inspección, prueba, aceptación y/o validación por parte del Comprador o cualquier tercero, así como del pago de los Suministros y serán aplicables frente al Comprador, sus eventuales sucesores, designados, clientes a cualquier nivel, y usuarios últimos, conjuntos y clientes del Comprador.

13.2 Bienes con una vida de almacenamiento limitada. En el caso de Bienes o materiales suministrados con una vida de almacenamiento limitada, el Vendedor deberá especificar: (a) las medidas necesarias para garantizar el almacenamiento en buenas condiciones, (b) el período total de validez de los Bienes, antes de su uso, contando desde la fecha de fabricación; y (c) la fecha de caducidad del uso, fijada de forma apropiada e indestructible a la parte del embalaje que contenga, soporte o proteja los Bienes. El Vendedor se asegurará de que, en relación con la fecha de caducidad de los Bienes, el Comprador se beneficiará de al menos el ochenta por ciento (80%) de la expectativa de vida total.

14. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLES. Los Suministros cumplirán con todas las leyes y normativas aplicables y el Vendedor se compromete a cumplir, entre otros, sin carácter limitativo: (i) con todas las normas aplicables, tanto nacionales e internacionales, en materia de soborno y deber de diligencia, y (ii) todas las leyes, normativa, decretos, órdenes y políticas aplicables en materia de exportaciones, re-

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

exportación e importación del Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de cualquier país en el que las Partes desarrollen su actividad de conformidad con el Contrato. Los empleados, representantes y/o agentes del Vendedor cumplirán con todas las leyes y normas aplicables que se basen en el "Código de Conducta" del Comprador y el dispositivo de advertencia implementado por el Comprador. El Vendedor reconoce y acepta la total y exclusiva responsabilidad de mantener un sistema de gestión de medio ambiente, salud y seguridad apropiado para su negocio a lo largo de la ejecución de este Contrato. El Vendedor deberá respetar los principios ISO 14001 y/o OHSAS 18001 y hará todo lo posible para estar certificado. El Vendedor exigirá el cumplimiento de los requisitos de estas cláusulas a sus proveedores. A petición del Comprador, el Vendedor proporcionará los certificados de cumplimiento y se compromete a proporcionar al Comprador toda la información explicativa y fáctica que el Comprador necesite para verificar dicho cumplimiento. El Vendedor informará diligentemente al Comprador sobre (i) cualquier Bien suministrado que pueda estar cubierto o esté cubierto por la normativa REACH y, (ii) en su caso, el número de registro correspondiente, restricciones y recomendaciones para el uso seguro de los Bienes. La falta de descubrimiento de defectos en los Suministros o el pago de los Suministros no constituirán la aceptación de los mismos ni limitarán ninguno de los derechos del Comprador, incluidos, entre otros, los que se establecen en las disposiciones de garantía del Contrato.

15. INCUMPLIMIENTO DE SUMINISTROS

15.1 Incumplimiento de Suministros. Cualquier Suministro que no cumpla con las especificaciones del Contrato podrá ser rechazado por el Comprador. El Vendedor deberá organizar, a su costa, la devolución de los Suministros defectuosos dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la notificación de rechazo; de lo contrario, el Comprador organizará la devolución de los Suministros, debiendo correr el Vendedor con el riesgo y el coste. Se considerará que los Suministros rechazados por el Comprador no han sido entregados o realizados y se deducirán de las facturas actuales. La falta de descubrimiento de defectos en los Suministros o el pago de los Suministros no constituirán la aceptación de los mismos ni limitarán ninguno de los derechos del Comprador, incluidos, entre otros, los que se establecen en las disposiciones de garantía del Contrato.

15.2 Solicitudes de concesión. El Comprador acepta que, con carácter excepcional, deberá examinar las solicitudes hechas por el Vendedor durante la fabricación de un Bien y/o la prestación de un Servicio para concesiones especiales con respecto a las especificaciones técnicas y/o la definición. Dichas solicitudes deberán llegar al Comprador cuando se descubra la falta de conformidad, acompañadas de todos aquellos documentos de soporte necesarios para evaluar la solicitud de concesión. En caso de que se otorgue una concesión, el Vendedor asumirá por completo las obligaciones del Comprador como consecuencia de la sustitución del Bien y/o la modificación del Servicio y los gastos derivados de la misma. El Comprador se reserva el derecho a exigir una reducción del precio y/o cobrar al Vendedor una tarifa fija de setecientos euros (700 euros) y cualquier otro coste adicional, cargo o monto incurrido por el Comprador para evaluar la solicitud de concesión. El otorgamiento de la concesión no liberará al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades, especialmente con respecto a la modificación de la especificación o el cumplimiento de los plazos de entrega.

15.3 Sustitución de los Bienes rechazados y rehacer los Servicios. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá: (i) reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, lo antes posible y debiendo asumir los gastos, y/o (ii) volver a prestar los Servicios defectuosos tan pronto como sea posible debiendo asumir los gastos y sin perjuicio de los derechos del Comprador a la indemnización por el Vendedor por todos aquellos daños sufridos, así como del derecho a solicitar a terceros los Suministros a expensas del Vendedor. El Vendedor deberá emitir una nueva factura por los Bienes reemplazados y/o Servicios que ha vuelto a prestar. La garantía sobre los Bienes reemplazados o reparados comenzará a partir de su aceptación. Los términos de pago entrarán en vigor a partir de la aceptación de los Bienes reemplazados o reparados y/o de los Servicios que se hubieran vuelto a prestar.

15.4 Medidas correctivas. En caso de incumplimiento grave y/o reiterado, el Vendedor deberá adoptar las medidas correctivas apropiadas lo más rápido posible. Al mismo tiempo, el Vendedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para que los Suministros cumplan con las especificaciones del Contrato. El Vendedor se hará cargo de todos los costes de control y supervisión que realice el Comprador y/o un tercero facultado por el Comprador.

15.5 Información y comunicaciones en caso de incumplimiento. Si el Vendedor prevé algún incumplimiento que pudiera potencialmente afectar a los Bienes entregados y/o Servicios prestados, el Vendedor deberá informar inmediatamente al Comprador, identificando los lotes de Bienes entregados y/o Servicios prestados que pudieran verse afectados, especificando la naturaleza del incumplimiento, sus consecuencias, y una lista de otros clientes potencialmente afectados.

16. RESPONSABILIDAD

16.1 Indemnización total. El Vendedor indemnizará al Comprador a primera demanda por la totalidad de todas las pérdidas, daños (incluidos, entre otros, pérdidas o daños a la propiedad, daños consecutivos y no consecutivos), responsabilidad, reclamaciones, costes, multas, sanciones y gastos (incluyendo los honorarios razonables de asesores legales y profesionales, se inicien o no procedimientos legales) impuestos contra, incurridos o pagados por el Comprador como resultado o en conexión con:

- el Contrato, incluido cualquier incumplimiento de garantías, por parte del Vendedor en relación con los Suministros, ya sea real o alegado con causa razonable y con independencia de que se inicien o no procedimientos legales;
- cualquier responsabilidad en virtud de cualquier legislación de seguridad, sanitaria, medio ambiente, legislación laboral, anticorrupción y/o de consumidores relativa al objeto de la OC;
- cualquier acción u omisión del Vendedor o sus empleados, agentes o subcontratistas en el suministro o entrega de los Bienes y/o Servicios; y
- cualquier reclamación razonable realizada por cualquier cliente del Comprador con respecto a los Suministros proporcionados por el Vendedor (excepto en la medida en que dicha responsabilidad resulte del cumplimiento por parte del Vendedor de cualquier especificación acordada por el Comprador o de negligencia por parte del Comprador o sus empleados). El Vendedor defenderá, indemnizará y eximirá al Comprador, sus empleados, agentes, representantes, clientes y usuarios de los Suministros del Vendedor de todas las demandas, reclamaciones, daños, pérdidas o responsabilidades de todo tipo y naturaleza (incluidos los honorarios de abogados y costes de devoluciones) con base en cualquier reclamación relacionada con, o resultado del cumplimiento o incumplimiento de, la OC. Todas las obligaciones del Vendedor de indemnizar, mantener indemne, proteger y defender se sumarán a todos los demás derechos o recursos del Comprador y sobrevivirán a la aceptación y uso de los Suministros, pago y finalización, terminación o cancelación del Contrato.

16.2 Limitación de la responsabilidad del Comprador. El Comprador no será responsable, en ningún caso, por daños consecuentes, incidentales o especiales de ningún tipo ni por los daños que excedan del precio que le corresponde a la parte de los Suministros en la que se basa la reclamación. Una acción del Vendedor contra el Comprador por cualquier reclamación deberá presentarse dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de acaecimiento del hecho en el que se base la reclamación.

17. SEGURO. El Vendedor obtendrá y mantendrá durante la duración del Contrato todas las pólizas de seguro requeridas por la ley aplicable con respecto a la fabricación y/o suministro y/o ejecución de los Suministros, que incluirán, entre otras, pólizas de seguro por daños personales, por responsabilidad por productos defectuosos, por daños físicos, consecuentes y no consecuentes, ya sean directos o indirectos, en relación con la ejecución de la OC y con respecto a todas las responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos incurridos por el Comprador como consecuencia de una acción u omisión del Vendedor, sus empleados, agentes y subcontratistas. Dichas pólizas de seguro cubrirán todos los riesgos previsibles

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

mencionados anteriormente. El Vendedor deberá contratar el seguro con una compañía internacional acreditada de seguros y el Vendedor deberá proporcionar los certificados de seguro correspondientes en cualquier momento, a solicitud del Comprador.

18. HERRAMIENTAS Y DATOS. En caso de que el Comprador proporcionase al Vendedor herramientas, materiales y/o datos (tales como, entre otros, procedimientos, *know-how* y patrones especiales) (en adelante, las "Herramientas y Datos") para la ejecución de la OC, tales Herramientas y Datos serán almacenadas por el Vendedor bajo su supervisión. Estas Herramientas y Datos deberán ser utilizadas únicamente para la ejecución de la OC. El Vendedor asumirá todos los riesgos y responsabilidades relacionada con dichas Herramientas y Datos, y suscribirá cualquier seguro pertinente por pérdidas o daños a los mismos, excepto por el uso y desgaste normal de los mismos, y presentará un comprobante de dicho seguro a solicitud del Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador las declaraciones detalladas del inventario de tales Herramientas y Datos. El Vendedor, a su coste, mantendrá y renovará todas las Herramientas y Datos. Estas Herramientas y Datos seguirán siendo propiedad del Comprador y deberán ser identificados como tales por el Vendedor mediante marcas permanentes o placas pequeñas y almacenadas en un área específica. Cualesquiera Herramientas y/o Datos que estén a disposición del Vendedor para la ejecución de la OC permanecerán sujetos a las restricciones anteriores de uso, reproducción y divulgación. El Comprador podrá, a su sola discreción, reembolsar al Vendedor el coste de parte o de todas las herramientas especiales pagadas por el Vendedor que se utilicen para la ejecución de la OC y, en consecuencia, en el momento del pago, el Comprador se convertirá en propietario de tales Herramientas y Datos y tendrá derecho a la posesión de las mismas al finalizar la OC, o en una fecha anterior acordada por las Partes. Las Herramientas y Datos estarán sujetas a restitución en cualquier momento y sin coste adicional, a solicitud del Comprador. Tras la rescisión del Contrato o previa solicitud por escrito del Comprador, el Vendedor devolverá todas y cada una de las Herramientas y Datos al Comprador y certificará que todas sus copias han sido destruidas.

19. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL ("DPI")

19.1 Garantía e indemnización. El Vendedor garantiza y se compromete a que los Suministros entregados en virtud del Contrato no infrinjan las patentes, marcas, nombres comerciales, diseños registrados, derechos de diseño, derechos de autor o cualquier otro DPI propiedad de un tercero. El Vendedor será responsable, y acuerda defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador, sus clientes y agentes ante cualquier tipo de responsabilidad, incluidos, entre otros, los costes, gastos y honorarios de abogados, por o en razón de cualquier infracción real o presunta de cualquier DPI que surja de la fabricación, uso, venta, reventa, entrega, modificación o eliminación de Suministros. Como excepción a lo anterior, el Vendedor no será responsable en caso de que la infracción de los DPI está directamente relacionada con un incumplimiento de las obligaciones contractuales del Comprador.

19.2 Notificaciones. En caso de cualquier reclamación contra el Comprador, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador, cuando el Comprador lo notifique, todas las pruebas e información en posesión del Vendedor relacionadas con dicha reclamación. El Vendedor deberá informar al Comprador de manera oportuna y por escrito, de cada notificación o reclamación por infracción de patente o de derechos de autor relacionada con el desempeño de la OC de la que el Vendedor tenga conocimiento.

19.3 Licencia/Cesión. El Vendedor deberá revelar, y por medio de la presente cede al Comprador expresamente, todas las invenciones y datos creados durante la ejecución de la OC, así como los DPI correspondientes, incluidos, entre otros, los derechos de reproducción, derechos de ejecución, derechos de adaptación, derechos de comercialización y derechos de uso para cualquier fin y durante todo el período de protección legal especificado en la legislación aplicable. Con la terminación de la OC, ya sea por incumplimiento del Vendedor, por insolvencia o por conveniencia, el Comprador podrá, a opción del Comprador, utilizar, de forma no exclusiva, todos los planos, documentos u otros registros relacionados con la OC, ya sean creados por el Comprador o Vendedor y sin compensación adicional al Vendedor.

20. DERECHOS Y RESERVAS. Todos los planos, especificaciones, diseños, información, herramientas, patrones, equipos, procesos, *know-how*, materiales y otros bienes suministrados, desarrollados o pagados por el Comprador, así como los derechos de propiedad integrados o relacionados con ellos, deberán seguir siendo propiedad exclusiva del Comprador y se mantendrán separados de otros planos, especificaciones y materiales, y se identificarán como propiedad del Comprador. Estos planos, especificaciones, planos, información, herramientas, patrones, equipos, procesos, *know-how*, materiales y otros bienes suministrados, desarrollados o pagados por el Comprador, así como los derechos de propiedad integrados o relacionados con ellos, no deberán ser utilizados o reproducidos para ningún fin excepto para el cumplimiento de la OC.

21. CONFIDENCIALIDAD. La información revelada bajo cualquier forma por el Comprador al Vendedor relacionada con la OC, en la medida en que dicha información no sea de dominio público y esté contenida en documentos escritos, será considerada confidencial y no se revelará a terceros a menos de que el Comprador haya dado su consentimiento por escrito, excepto para los empleados y/o subcontratistas necesarios para completar la OC, en cuyo caso éstos tendrán la misma obligación de no divulgación bajo la responsabilidad del Vendedor. Dicha información se usará solo para ejecutar la OC. La obligación de confidencialidad seguirá vigente después de la finalización, cancelación y finalización de la OC.

22. ARCHIVOS. El Vendedor se compromete a archivar copias de todo su trabajo, incluidos, entre otros, documentos técnicos relacionados con su proceso de fabricación y todos los elementos utilizados para el funcionamiento completo y correcto de la OC durante un período de veinte (20) años a contar desde la fecha de vencimiento o finalización.

23. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) El Comprador podrá, mediante notificación por escrito de incumplimiento al Vendedor y sujeto a las disposiciones de los apartados (c) y (e) siguientes, rescindir la totalidad o parte de la OC y/o del Contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) En caso de incumplimiento de la OC y/o del Contrato por parte del Vendedor dentro del plazo especificado o cualquier extensión del mismo. El Vendedor será responsable dentro de dicha extensión por cualquier coste adicional que resulte de dicho retraso;
- (ii) En caso de incumplimiento por el Vendedor de cualesquiera otras disposiciones del Contrato, o en caso de riesgo en la ejecución del Contrato de acuerdo con sus términos, o en caso de que el Comprador anticipase tal incumplimiento, y el Vendedor no solucionase tal incumplimiento en un período de treinta (30) días naturales (o un período más largo que el Comprador pudiera autorizar por escrito) a contar desde que se haya recibido la notificación de incumplimiento del Comprador.

(b) En caso de que el Comprador rescindiera el Contrato en todo o en parte según lo dispuesto en el apartado (a) anterior, el Comprador podrá obtener, en los términos y de la manera en que el Comprador considerase apropiados, Suministros similares a los previstos en el Contrato rescindido, y el Vendedor será responsable frente al Comprador por cualquier exceso de costes por los mismos, y reembolsará al Comprador todo el dinero ya pagado por la ejecución del Contrato, sin que esto exima al Vendedor de sus obligaciones de ejecución del contrato respecto a la parte no rescindida.

(c) Con la excepción de aquellos incumplimientos de subcontratistas a cualquier nivel, el Vendedor no será responsable por ningún coste adicional si el incumplimiento en la ejecución del Contrato surgiera de causas que escapasen de su control o sin culpa o negligencia del Vendedor, imprevisibles y que no pudieran ser evitados, referidas como un evento de Fuerza Mayor (a efectos aclaratorios, las huelgas no serán un caso de Fuerza Mayor). En caso evento de Fuerza Mayor, el Vendedor deberá notificar de inmediato al Comprador y deberá realizar los esfuerzos comercialmente razonables

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

para remediar dicho evento. El Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato, ya sea en su totalidad o en parte, si tal evento de Fuerza Mayor durase más de sesenta (60) días naturales.

(d) En caso de que la OC y/o el Contrato fueran rescindidos según lo dispuesto en el apartado (a) anterior, el Comprador podrá, además de cualquier otro derecho provisto en estos T&C o establecido en la ley aplicable, exigir al Vendedor la transmisión de la titularidad y la entrega al Comprador o su representante, en la forma y medida indicada por el Comprador, de:

- (i) Cualquier Suministro completado,
- (ii) Suministros y materiales parcialmente completados; y
- (iii) Materias primas y de fabricación.

El precio de los Suministros completados y aceptados por el Comprador deberá establecerse en la OC. El precio del material de fabricación entregado y aceptado por el Comprador será acordado por el Comprador y el Vendedor.

(e) Los derechos y recursos del Comprador establecidos en este apartado no serán de carácter exclusivo y se sumarán a cualesquiera otros derechos y recursos previstos por la ley o en virtud de estos T&C.

(f) Se entiende y acuerda que el Vendedor reembolsará al Comprador todos los costes y gastos incurridos por el Comprador como consecuencia del incumplimiento del Vendedor.

24. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA. El Comprador podrá, en cualquier momento y mediante preaviso por escrito, rescindir la totalidad o parte del Contrato a su conveniencia. En el caso de dicha rescisión, el Vendedor detendrá inmediatamente todos los trabajos establecidos en el Contrato e inmediatamente hará que cualquiera o cada uno de sus proveedores y subcontratistas interrumpan el trabajo relacionado con el cumplimiento de la OC. Sujeto a los términos de este Contrato, dentro de los noventa (90) días naturales posteriores a la fecha de terminación, el Vendedor podrá enviar al Comprador una reclamación que refleje el porcentaje del trabajo realizado antes de la fecha de terminación, más los cargos razonables que el Vendedor pueda demostrar como resultado de la terminación, a satisfacción del Comprador. No se pagará al Vendedor por ningún trabajo realizado o por los costes incurridos que razonablemente pudieran haberse evitado. Además, no se pagará al Vendedor, y en ningún caso el Comprador estará obligado a pagar, los beneficios perdidos o anticipados ni los costes indirectos no absorbidos ni los gastos generales. En ningún caso el Comprador estará obligado a pagarle al Vendedor ninguna cantidad que exceda el precio de la OC. Las disposiciones de este Artículo no limitarán ni afectarán el derecho del Comprador de rescindir el Contrato por incumplimiento. En cualquier caso, el Vendedor continuará todo el trabajo no terminado cubierto bajo la parte del Contrato que no sea rescindida.

25. TERMINACIÓN POR CONCURSO Y CAMBIO DE CONTROL. El Vendedor se compromete a informar diligentemente al Comprador de cualquier cambio que ocurra en su capital social, un cambio de control del órgano de administración o accionariado del Vendedor ("Control") o fusión, y en el caso de inicio de cualquier procedimiento concursal por o en contra del Vendedor, conocido como un "Evento Concursal" (que incluye, entre otros, administración concursal, liquidación o un acuerdo con sus acreedores), o el nombramiento de un síndico o fideicomiso o una cesión en beneficio de los acreedores del Vendedor. Hasta donde lo permita la ley, el Comprador podrá rescindir la OC y/o el Contrato inmediatamente si: (a) el Vendedor sufre un cambio de Control; (b) el Vendedor sufre un Evento Concursal; (c) el Vendedor cesa o amenaza con cesar en su negocio; o (d) la posición financiera del Vendedor se deteriora, y a juicio del Comprador, la capacidad del Vendedor para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato se hubiera puesto en peligro. Cualquier terminación conforme a este Artículo se considerará una terminación por incumplimiento de conformidad con el Artículo 23 anterior.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El Vendedor no cederá el Contrato ni ninguna obligación del Contrato, ni el Vendedor subcontratará los Suministros completados o sustancialmente completados adquiridos conforme a la OC sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Dicho consentimiento para subcontratar no liberará al Vendedor de ninguna obligación de cumplir con el Contrato. Esta limitación no se aplicará a la compra por parte del Vendedor de suministros comerciales estándar o materias primas. El Vendedor seleccionará a los subcontratistas (incluidos los suministros) sobre una base competitiva en la forma más coherente con los objetivos y requisitos de la OC.

27. NO RENUNCIA. Ninguna renuncia, demora o indulgencia por parte del Comprador de cualquier incumplimiento del Contrato o de una OC, o la concesión de una extensión para su cumplimiento se interpretarán como una renuncia a tales disposiciones, derechos o recursos. El Vendedor acepta que la aprobación por parte del Comprador de sus especificaciones técnicas, de calidad, dibujos, planos, procedimientos, informes y otras comunicaciones no exime al Vendedor de su obligación de cumplir con todos los requisitos y obligaciones del Contrato.

28. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

28.1 Ley aplicable. La validez y la ejecución del Contrato y cualquier OC relacionada se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se encuentre el domicilio social del Comprador que emite la OC, con la excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

28.2 Controversia. Las Partes acuerdan que, en caso de cualquier disputa derivada del Contrato y cualquier OC, se esforzarán por llegar a una solución amistosa. Si no alcanzasen dicha solución, la jurisdicción y sede de cualquier demanda entre las Partes que surja de o esté relacionada con este Contrato, la OC o los Suministros será la de los tribunales competentes en los que se encuentre el domicilio social del Comprador.

28.3 Resolución pendiente de cualquier disputa bajo el Contrato. El Vendedor procederá diligentemente con la ejecución del trabajo, incluida la entrega de los Suministros, de conformidad con las instrucciones del Comprador. Una vez resuelta la disputa, la OC deberá ajustarse equitativamente, si es necesario, para reflejar dicha resolución.

DISPOSICIONES EUROPEAS ADICIONALES**A. DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES A LA OC CONFORME AL DERECHO FRANCÉS**

Leyes laborales. El Vendedor garantiza y se compromete a que todo el trabajo relacionado con los Suministros será realizado por personas debidamente empleadas de acuerdo con los artículos L. 1221-10 y L. 8221-1 etc. del Código Laboral francés o cualesquiera leyes, reglamentos y normas equivalentes aplicables para proveedores extranjeros. Para las OC que excedan el monto establecido en el Artículo 13 del "Décret n° 2015-364" francés, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador, en el momento en que se acepte la OC y cada seis (6) meses a partir de entonces, toda la información y documentos requeridos por las disposiciones del Artículo L8254-1 del Código Laboral francés y bajo cualquier ley pertinente aplicable en cualquier parte del mundo en caso de que el Vendedor no tenga su sede en Francia.

Empleado desplazado ("secondment"). El Vendedor, al realizar, directa o indirectamente, un servicio de transporte, se compromete a cumplir con la legislación vigente relativa a los Empleados desplazados ("secondment") (Decreto N° 2016-418 de 7 de abril de 2016) y a enviar al Comprador los documentos a los que se hace referencia en los artículos R 1331-1 a R 1331-11 del Código de Transporte francés.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE LISI AUTOMOTIVE - FEBRERO 2020 - EUROPA (EXCEPTO ALEMANIA) - MARRUECOS

Pago atrasado. En caso de pago atrasado no justificado por el Comprador y en aquellos casos en los que la ley aplicable al Contrato expresamente lo establezca, el Comprador pagará al Vendedor (i) un interés de demora cuyo importe no excederá tres (3) veces el del interés legal y (ii) una cantidad fija en concepto de indemnización legal. Cualquier otra indemnización está expresamente excluida.

B. DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA OC CONFORME AL DERECHO CHECO

Penalidad. La liquidación de la penalidad contractual o de los intereses de demora no afectará al derecho del Comprador a reclamar la compensación por daños que hubiera surgido como consecuencia del incumplimiento de la obligación que hubiera causado el pago de la penalidad contractual o de los intereses de demora. En caso de que el incumplimiento de cualesquiera obligaciones del Contrato o de las presentes condiciones generales diera lugar a diferentes reclamaciones, el Comprador podrá iniciar tales reclamaciones de manera conjunta.

Condiciones generales del Vendedor. Los términos y condiciones generales del Vendedor no serán efectivos salvo que sean aprobados expresamente y por escrito por el Comprador como parte del Contrato entre las Partes. En consecuencia, ninguno de los términos y condiciones generales a los que el Vendedor haga referencia, como, por ejemplo, ningún acto legal o cláusula dirigidos al Comprador formará parte del Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito del Comprador, aún en el caso de que el Comprador no se oponga a las mencionadas referencias.

Responsabilidad por defectos y responsabilidad por garantía. La aplicación de las secciones 2104, 2105, 2110, 2111, 2112, 2618 y 2629 de la Ley número 89/2012, Código Civil Refundido ("Act. No. 89/2012 Coll. Civil Code") (el "Código Civil") está expresamente excluida.

Riesgo de cambio en las circunstancias. Por medio de la presente, el Vendedor asume el riesgo de cambio en las circunstancias de conformidad con el significado establecido en la sección 1765 (2) del Código Civil.

Compensación de créditos. El Vendedor no tendrá derecho a compensar de forma unilateral los créditos a su favor contra los créditos del Comprador que se deriven del Contrato, de las presentes condiciones generales o en relación con los mismos.

C. DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS AL VENDEDOR CONFORME AL DERECHO ESPAÑOL

Condiciones generales del Vendedor. Los términos y condiciones generales del Vendedor no serán efectivos salvo que sean aprobados expresamente y por escrito por el Comprador como parte del Contrato entre las Partes. En consecuencia, ninguno de los términos y condiciones generales a los que el Vendedor haga referencia, como, por ejemplo, ningún acto legal o cláusula dirigidos al Comprador formará parte del Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito del Comprador, aún en el caso de que el Comprador no se oponga a las mencionadas referencias.

Compensación de créditos. El Vendedor no tendrá derecho a compensar de forma unilateral los créditos a su favor contra los créditos del Comprador que se deriven del Contrato, de las presentes condiciones generales o en relación con los mismos.

Condición de empleador del Vendedor. Los empleados del Vendedor que desempeñen tareas relacionadas con la OC dependerán única y exclusivamente del Vendedor, y reportarán directamente al mismo, prestando sus servicios dentro de su ámbito de organización, dirección y disciplina. Asimismo, el Vendedor proporcionará a sus empleados las herramientas y recursos necesarios para desempeñar las tareas relacionadas con la OC. Por lo anterior, las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre el Comprador y los empleados del Vendedor.

Cumplimiento del Vendedor de sus obligaciones como empleador. El Vendedor declara que cumple y se obliga a cumplir con la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con respecto a sus empleados que realicen tareas relacionadas con la OC. A estos efectos, el Vendedor declara que cumple debidamente con todas sus obligaciones, incluyendo estar al día en los pagos correspondientes a salarios, impuestos y cotizaciones a la seguridad social. El Vendedor deberá facilitar al Comprador siempre éste lo requiera: (a) un certificado que acredite que el Vendedor se encuentra al corriente del pago de los salarios respecto a sus empleados y (b) un certificado, expedido por las autoridades correspondientes, que pruebe que se encuentra al corriente de pago en la Seguridad Social. El Comprador también podrá requerir al Vendedor para que le facilite los documentos de seguridad social TC1 y TC2 relativos a los empleados que realicen tareas relacionadas con la OC. Asimismo, el Vendedor se compromete a exigir el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales a todos los subcontratistas que haya contratado de acuerdo a la estipulación 26 de estos T&C.

Asunción de responsabilidades por el Vendedor. El Vendedor asumirá cualquier responsabilidad que pudiera surgir por cualquier incumplimiento por su parte en materia laboral y de seguridad social frente a sus empleados que realicen tareas relacionados con la OC, así como frente a los empleados de los subcontratistas que el Vendedor haya contratado de acuerdo con la estipulación 26 de estos T&C, manteniendo indemne al Comprador de cualesquiera pérdidas, daños, responsabilidad, reclamaciones, costes, multas, sanciones y gastos –en los términos descritos en la estipulación 16 de estos T&C– que pudieran surgir en relación con el incumplimiento de estas obligaciones.

Obligaciones del Vendedor en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso en que los empleados del Vendedor presten algún tipo de servicio en algún centro de trabajo del Comprador, el Vendedor se compromete a proporcionar al Comprador un certificado que acredite que el Vendedor cumple con la normativa española de prevención de riesgos laborales.